

Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Meluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizada la suspensión de la actividad extractiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecida por Resolución Ministerial N° 067-2020-PRODUCE; autorizándose el reinicio de la actividad extractiva del citado recurso, realizada por embarcaciones arrastreras, entre el límite norte del dominio marítimo peruano y los 04°00'S, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El procesamiento del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se efectuará únicamente en las plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, cuyos titulares hayan suscrito un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE.

Artículo 3.- El IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero. Asimismo, el IMARPE priorizará las acciones de monitoreo sobre la incidencia de ejemplares en tallas menores de 28 cm, informando los resultados en forma oportuna al Ministerio de la Producción, para la adopción de las medidas de protección del citado recurso.

Artículo 4.- El seguimiento, control y vigilancia de las embarcaciones se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras - (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los fiscalizadores de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, y las Direcciones Regionales de la Producción competentes.

Artículo 5.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1865914-1

Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 233-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU

Lima, 28 de abril de 2020

VISTOS:

El Informe N° 065-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU. UA.AL del Área de Asesoría Legal de fecha 28 de abril de 2020; el Informe N° 049-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión de fecha 28 de abril de 2020; el Memorando N° 258-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UA de la Unidad de Administración de fecha 28 de abril de 2020; el Memorando N° 053-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UM de la Unidad de Monitoreo de fecha 28 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2020, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 258-2020-PRODUCE/INNÓVATE PERU. UA, de fecha 28 de abril de 2020, solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 053-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERU-UM, de fecha 28 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM; indicando la citada Unidad de Monitoreo que se han cumplido con

las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 049-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, de fecha 28 de abril de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 915,643.10 (novecientos quince mil seiscientos cuarenta y tres con 10/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 689,565.99 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 99/100 soles) 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 128,108.41 (ciento veintiocho mil ciento ocho con 41/100 soles) y de la fuente 5. Recursos Determinados, por el monto de S/ 97,968.70 (noventa y siete mil novecientos sesenta y ocho con 70/100 soles); con la finalidad de cofinanciar los desembolsos conforme el siguiente detalle: **a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"**; para cofinanciar el desembolso de: i) 01 Proyecto de Incubadoras 2.0; ii) 04 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; iii) 01 Proyecto de Innovación Empresarial Categoría 2 Validación - PIEC 2; iv) 01 Proyecto de Concurso de Reconociendo la Innovación - RIV; v) 01 Proyecto de Concurso de Reconociendo la Innovación BIO - RIVBIO vi) 01 Proyecto de Pasantías Tecnológicas - PT; y, **b) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM**; para cofinanciar el desembolso de: i) 03 Proyectos de Innovación para Microempresas - PIMEN; ii) 07 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales - CMCEI; iii) 02 Proyectos de Validación y Empaquetamiento - PVE;

Que, mediante proveído de fecha 28 de abril de 2020, la Coordinadora Ejecutiva solicita al Jefe la Unidad de Administración que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito;

Que, mediante Informe N° 065-2020-PRODUCE-INNOVATEPERU.UA.AL de fecha 28 de abril de 2020, el Área de Asesoría Legal concluye que la emisión de Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, previa verificación presupuestal según lo indicado Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, las Resoluciones Ministeriales N° 317-2014-PRODUCE, N° 178-2019-PRODUCE y N° 024-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 915,643.10 (novecientos quince mil seiscientos cuarenta y tres con 10/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, 5. Recursos Determinados, con los montos ascendentes a S/ 689,565.99; S/ 128,108.41; y, S/ 97,968.70, respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

Anexo Único - RCE N° 233 -2020-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ

SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS CON CARGO A FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

N°	Concurso	N° Convenio	Beneficiario	Desemb. N°	Fuente de Financiamiento			Monto Desembolso S/	Fondo
					1. RO	3. ROOC	5. RD		
1	FAIF	014-20	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1	334,663.73	-	-	334,663.73	CONTRATO DE PRESTAMO N° 3700/OC-PE
2	PIEC1	012-20	LABORATORIOS BIOSANA S.A.C.	2	74,750.00	-	-	74,750.00	
3	PIEC1	443-19	MOLINOS DE CARBON E.I.R.L	2	88,191.87	-	-	88,191.87	
4	PIEC1	301-18	GRUPO ZANA E.I.R.L.	4	6,010.30	-	-	6,010.30	
5	PIEC1	328-19	JOINNUS SAC	3	74,889.41	-	-	74,889.41	
6	PIEC2	045-20	LOLIMS CONSULTORIA DE SISTEMAS S.A.C.	1	62,905.07	-	-	62,905.07	
7	RIV	049-20	INDIE MARKETING DIGITAL E.I.R.L	1	-	55,988.14	-	55,988.14	
8	RIVBIO	347-19	MADARIAGA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	2	-	72,120.27	-	72,120.27	
9	PT	082-19-SI	GRUPO EVEA S.A.C.	1	48,155.61	-	-	48,155.61	
10	PIMEN	433-18	CESPEDES ZAMATA ALEJANDRO NESTOR	4	-	-	2,399.85	2,399.85	FIDECOM
11	PIMEN	193-18	ARAD EIRL	4	-	-	4,059.20	4,059.20	
12	PIMEN	413-16	LAPS CORPORATION S.A.C.	3	-	-	34,133.39	34,133.39	
13	CMCEI	437-18	AGROSACAY E.I.R.L.	4	-	-	762.10	762.10	
14	CMCEI	079-19	P & S PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. - P & S PROSERGE S.R.L.	3	-	-	10,350.42	10,350.42	

15	CMCEI	087-19	P & S PROSERGE S.R.L.	3	-	-	10,431.69	10,431.69
16	CMCEI	253-18	GUZMAN GUEROVICH ELEAZAR BLAS	3	-	-	4,671.87	4,671.87
17	CMCEI	455-18	ASESORIA GLOBAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C	4	-	-	1,329.17	1,329.17
18	CMCEI	488-18	GELATO CAFFE CLUB E.I.R.L.	4	-	-	3,736.45	3,736.45
19	CMCEI	123-19	VIESGLO S.A.C	4	-	-	4,912.70	4,912.70
20	PVE	456-16	SANDOVAL ADRIANZEN JORGE LEOPOLDO	4	-	-	10,384.90	10,384.90
21	PVE	273-17	MEJIA QUIÑONES MARINA	4	-	-	10,796.96	10,796.96
TOTAL							689,565.99	128,108.41
							97,968.70	915,643.10

Donde:

PIEC-1: Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1- Individual.

PIEC-2: Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 2- Validación.

FAIF: Proyectos de Incubadoras 2.0.

RIV: Proyectos de Concurso de Reconociendo la Innovación.

RIV BIO: Proyectos de Concurso de Reconociendo la Innovación BIO.

PT: Proyectos de Pasantías Tecnológicas.

PIMEN: Concurso de Proyectos de Innovación para Microempresas.

CMCEI: Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales.

PVE: Proyectos de Validación y Empaquetamiento.

1865905-1

SALUD

Modifican la R.M. N° 203-2020-MINSA, que autoriza la Transferencia Financiera a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos - UNOPS, para la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2020-MINSA

Lima, 29 de abril de 2020

Visto, el Expediente N° 20-033554-003, que contiene el Informe N° 226-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 262-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), autoriza al Ministerio de Salud, a través de sus Unidades Ejecutoras 001 Administración Central y 124 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y al Seguro Social de Salud – ESSALUD, a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales, para la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19;

Que, a través del numeral 8.4 del precitado artículo 8, se autoriza al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud – ESSALUD a realizar transferencias financieras a favor de los organismos internacionales para financiar lo establecido en el numeral 8.1 antes referido. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del pliego, previa suscripción del convenio, debiendo contar con el informe favorable previo

de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 de la precitada norma, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud a utilizar los recursos que le fueron transferidos a través del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, para financiar los fines establecidos en el numeral 8.1. del precitado artículo. Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos que le fueron transferidos a través del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 032-2020 para los fines señalados en el presente numeral;

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 203-2020-MINSA, se autorizó una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para financiar la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP), conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, en el marco de lo autorizado por el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 039-2020;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 203-2020-MINSA, contiene el detalle del presupuesto de egreso del financiamiento destinado para la transferencia financiera a que se refiere el considerando precedente, en la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, y Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, mediante el Informe N° 226-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Presupuesto, señala la necesidad de modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 203-2020-MINSA, en el extremo de la Genérica de Gasto, por cuanto corresponde la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del